

México, D.F. a 22 de mayo de 2014.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, llevada a cabo en el Salón de Pleno de este mismo Instituto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buenas tardes. Siendo las 18 horas con 4 minutos del día de hoy, jueves, 22 de mayo de 2014, solicito a la Secretaria Técnica del Pleno que verifique si existe quórum en la ley, si existe quórum previsto en la ley para la celebración de la Sesión Ordinaria de Pleno de este Instituto, y a la cual se ha convocado.

Por favor, Secretaria Técnica, proceda.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Estando presentes los comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Oscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Ximena Puente de la Mora y Joel Salas Suárez, le informo, Comisionada Presidenta, que existe quórum legal para sesionar, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En virtud de que existe quórum legal, se declara abierta la sesión.

Comisionados, de no haber inconveniente procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta sesión.

Secretaria Técnica, por favor, dé lectura al Orden del Día.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: El Orden del Día de esta sesión es el siguiente:

1. Aprobación del Orden del Día.
2. Aprobación del Proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 15 de mayo de 2014.
3. Aprobación del proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 16 de mayo de 2014.
4. Aprobación del acuerdo para dejar sin efectos temporalmente las reglas 8ª, numeral tres, 12ª y 13ª numeral 2, de las Reglas de las

Sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en materia de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

5. Discusión y, en su caso, aprobación de los medios de impugnación interpuestos.
6. Asuntos generales.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Aquellos comisionados que estén a favor del Orden del Día, favor de manifestarlo. Queda aprobado por unanimidad.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: No se adicionó asunto general alguno para la sesión.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy bien. Lo tomamos en cuenta. Gracias.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, les pregunto si están de acuerdo en aprobar el Proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el 15 de mayo de 2014.

Se somete a su amable consideración. Si están de acuerdo, favor de manifestarlo, por favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se aprueba por unanimidad y se hace constar que previamente se hicieron llegar comentarios a esta Secretaría Técnica.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En desahogo del tercer punto del Orden del Día, les pregunto a mis compañeros comisionados si están de acuerdo en aprobar el Proyecto del Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, celebrada el 16 de mayo de 2014.

Si están de acuerdo favor de manifestarlo o emitir sus comentarios.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se aprueba por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, someto a su consideración la aprobación del acuerdo para dejar sin efectos temporalmente las reglas octava, numeral 3, décima segunda y décima tercera, numeral 2 de las reglas de las sesiones del Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y

Protección de Datos en materia de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cabe señalar que estas disposiciones se refieren a la libertad de escoger los días de la sesión en las semanas que se lleven a cabo, la regulación de la intervención de cada uno de los compañeros comisionados y la emisión y la distribución de los recursos en relación por folios de cada uno de nosotros.

Aquellos que estén a favor de esta modificación, favor de manifestarlo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se aprueban por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Esta es la Tercera Sesión Pública del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) y la primera en la cual son resueltos recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales como organismo constitucional autónomo fundamental en el andamiaje del Estado mexicano.

En este sentido este Pleno en caso de haber observado una inadecuada aplicación de la ley tiene la obligación y asume el compromiso de resolver los recursos bajo los principios de legalidad e imparcialidad siempre respetando los puntos de vista de los comisionados respecto a la interpretación de las leyes.

Uno de los principios torales por el que se regirá el actuar de este Pleno será el de la máxima publicidad observando en cada una de sus resoluciones el principio propersona toda vez que éste permite la consolidación de un pleno estado de derecho a favor de las personas.

Insistimos, este Pleno tiene la firme convicción de que sus resoluciones tendrán como fundamento la óptica del solicitante y, en consecuencia, se traducirá en un beneficio para la población.

En estas sesiones públicas los recursos serán analizados desde las siguientes cuatro perspectivas:

1.- Consideramos relevante la exposición de las resoluciones de las cuales existan puntos de vista distintos entre el ponente y los demás comisionados integrantes del Pleno.

2.- Aun cuando exista unanimidad en los criterios para la resolución de un recurso de revisión serán expuestos públicamente aquellos que tengan

una relevancia nacional, local o cuya temática así lo amerite, pero siempre bajo la perspectiva de la importancia que tienen para el recurrente y de la utilidad del recurso de estos derechos cada persona.

3.- De igual forma resaltarán los recursos de revisión que mejoren o fijen nuevos criterios para la resolución y que satisfagan de manera más clara y expedita el goce de estos derechos.

4.- También aquellos recursos que permitan al IFAI en su calidad de impulsor del Sistema Nacional de Transparencia, aspectos que modifiquen o mejoren las prácticas públicas que tengan como consecuencia una mejor y mayor protección de los datos personales, así como la expansión y extensión del derecho de acceso a la información pública y de la transparencia.

Teniendo en cuenta estos principios, el Nuevo Pleno del IFAI será impulsor de la consolidación de la democracia a través de una política integral en materia de Transparencia y Acceso a la Información que coadyuve en un Sistema de Rendición de Cuentas en todo el país.

Solicito ahora al Secretario de Protección de Datos Personales que dé lectura a los asuntos en materia de Protección de Datos Personales que no serán discutidos en esta sesión.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Con su venia y conforme a la instrucción, procedo en primer término a señalar que conforme al Acuerdo tomado por este Pleno el día 16 de mayo, aquellos recursos que estaban pendientes de resolución por el anterior Pleno fueron retornados y adscritos a los actuales Comisionados, en los términos de este Acuerdo.

En segundo término señalo que hay 45 recursos listados en medios electrónicos, en términos de la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Asimismo, tenemos listados para el día de hoy los siguientes asuntos de fondo:

El Recurso 62/14 interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, cuya ponencia corresponde a la Comisionada Cano; El 358/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuya ponencia corresponde a la Comisionada Presidenta Puente.

El 360/14, interpuesto en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiendo la ponencia al Comisionado Salas; el 364/14, interpuesto en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, que corresponde en esta ocasión al Comisionado Acuña.

El 366/14, en contra de la Secretaría de Educación Pública, cuya ponencia corresponde a la Comisionada Cano; el 381/14, interpuesto en contra de Pronósticos para la Asistencia Pública, correspondiendo la ponencia del mismo a la Comisionada Presidenta Puente.

El 388/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y a cargo de la Comisionada Cano; el 389/14, interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social y correspondiente a la ponencia del Comisionado Guerra.

El 395/14, en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo del Comisionado Salas; el 420/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, correspondiendo a la ponencia de la Comisionada Kurczyn; el 443/14, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, a cargo de la Comisionada Presidenta Puente; el 463/14, en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, y cuya ponencia correspondió a la Comisionada Cano; el 467/14, enderezado en contra del mismo Instituto Mexicano del Seguro Social, y que correspondió el proyecto de resolución a la ponencia del Comisionado Monterrey; el 471/14, interpuesto en contra de Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores, correspondiendo la ponencia al Comisionado Acuña.

Finalmente, en cuanto a recursos de fondo, el 483/14, de la Comisionada Kurczyn, proponiendo un recurso para resolver uno interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De igual forma se encuentran listados un total de 21 recursos de forma que no leeré, porque han sido publicados previamente en el Orden del Día para esta sesión.

Es cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solamente señalar, señor Secretario, señores integrantes del Pleno, que este listado de proyectos de resoluciones que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Pleno del IFAI, por parte de cada uno de los comisionados ponentes. Están a consideración estas resoluciones.

Adelante, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí. Gracias. Buenas tardes.

Quisiera discutir, si así se considera, en forma independiente, el recurso con homoclave RPD0062/14, para ser expuesto, discutido y, en su caso, aprobado en forma independiente, al bloque de asuntos que ya listó el licenciado Acuña, Oñate, perdón; una disculpa, Comisionado y una disculpa, licenciado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí, Comisionado.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Comisionada Presidenta, yo también quisiera poner al análisis y consideración de los señores comisionados y, en su caso, aprobación, el recurso de datos personales 389, del Instituto Mexicano del Seguro Social, y por lo cual pediré, al igual que la Comisionada Areli Cano, no se incluyera en esta lista que se va a someter a votación a esta lista general, sino que fuera expuesto para su posterior votación.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Considerando estas intervenciones de la compañera Comisionada Cano y del Comisionado Guerra, someto a su consideración en relación a la aprobación al bloque de asuntos señalados por el Secretario de Protección de Datos Personales, favor de manifestarlo, por bloque.

Procederemos a presentar y discutir estos dos proyectos, y después tomar la votación correspondiente, por lo cual solicito a la Comisionada Cano que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RPD62/14, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que someta a la consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias.

Bueno, antes de entrar al estudio y análisis del recurso sí quisiera agradecer el apoyo que llevaron a cabo todos los proyectistas a cargo de la coordinación, tanto de la Secretaría de Acceso con la Secretaría de Protección de Datos y el apoyo que se brindó para que en este periodo de transición tengamos estos proyectos y obviamente el esfuerzo de los comisionados que hubo unas reuniones previas para la discusión de estos proyectos y facilitar en este momento la discusión de los asuntos de acuerdo a los criterios que ya la Comisionada Presidenta hizo al inicio de su intervención.

El recurso con número RPD-0062/2014 se interpuso en contra de la Procuraduría General de la República, la solicitud fue presentada el 16 de diciembre de 2013 y el particular solicitó copia simple de una averiguación previa en la que dice que se trata de un expediente que tiene el carácter de ofendido.

La respuesta fue emitida por este sujeto obligado el 10 de enero de 2014 y clasificó la información como reservada por un periodo de 12 años con fundamento en la fracción III del Artículo 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; agregó que únicamente pueden tener acceso al expediente de averiguación previa tanto el inculcado y su defensor como la víctima u ofendido, o bien el representante legal de éstos.

De este modo orientó al particular para acudir al agente del Ministerio Público correspondiente, interpuesto el recurso por parte del particular con fecha 20 de enero de 2013.

Dentro de los alegatos que expuso el sujeto obligado dentro de la sustanciación manifestó que dar a conocer la información pondría en riesgo las investigaciones efectuadas por Ministerio Público, toda vez que las personas involucradas podrían sustraerse de la actuación de la justicia o en su defecto alterar los objetos del delito que permitan acreditar tanto el cuerpo del delito, como la probable responsabilidad de los indiciados.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Procedimientos Penales disponen que tratándose de averiguaciones previas los únicos que podrán tener acceso al expediente son el inculcado, su defensor, la víctima u ofendido.

Que el expediente de averiguación previa solicitado se encuentra en trámite.

Que cuando se trate de información relacionada como una indagatoria es indispensable:

- 1.- Acreditar el interés jurídico de dicha investigación para poder tener acceso a la misma.
- 2.- El único facultado para dar dicha información es el Ministerio Público resguardante de la averiguación.

Para enfocar la litis se consideró determinar la procedencia de la reserva invocada por la Procuraduría respecto de la averiguación previa, así como

la posibilidad de acceder a la misma a favor del particular dado su carácter de ofendido.

Los argumentos que expone esta ponencia para su análisis son los siguientes:

Las solicitudes de acceso a datos personales no son la vía idónea para que las víctimas u ofendidos puedan tener acceso a una averiguación previa, en tanto que ésta está conformada por todas las constancias que recopila la autoridad para aprobar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de un inculpado.

En el caso concreto la averiguación previa se encuentra reservada por encontrarse en trámite, de conformidad con lo previsto en los Artículos 14 Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en relación con el Artículo 16 del Código General de Procedimientos Penales ya que debe mantenerse en sigilo la indagatoria.

Sin embargo -y considerando que el particular señaló que es el ofendido- tiene acceso directo a todas y a cada una de las actuaciones que integran la indagatoria.

Asimismo, puede tener acceso en copias simples o certificadas de sus declaraciones, denuncias y querellas; lo anterior a través del Ministerio Público encargado de la misma, Artículos 16 y 141 Fracción IX del citado Código Procesal.

Por tanto, se orienta al particular para que, como señaló el sujeto obligado, acuda al Ministerio Público correspondiente para tener acceso al expediente dentro de la Averiguación Previa solicitada.

El sentido propuesto es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se cede también a los compañeros Comisionados por si quieren hacer algún comentario.

Adelante.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, esta primera presentación evidentemente es un poco técnica, dadas las consideraciones que se dan por parte del sujeto obligado.

Sin embargo, sí quisiera comentar la importancia que tiene este punto porque creo que es importante informar a los solicitantes de información, cuando accedan a su Derecho de Datos Personales, que si bien dentro de esta indagatoria se están tratando o se están tutelando Datos Personales, lo que solicita esta persona es tener acceso a toda la Averiguación Previa.

Existen ya trámites, existen normas procedimentales y garantía de derechos en materia penal que bien pueden cubrir el ejercicio de estos derechos y si bien, en algún momento puede haber una solicitud de Protección de Datos Personales, queda circunscrito a los datos que se están tratando por parte de la autoridad investigadora.

En ese sentido, se sienta o si no, ya en otras indagatorias o investigaciones que ha resuelto el IFAI, han tenido esta lógica.

Desafortunadamente el Código Federal de Procedimientos Penales, que recientemente fue reformado, se impugnó y se confirmó esta circunstancia, independientemente de que algunos en su contenido no estemos de acuerdo. A fin de cuentas, es una norma firme que fue controvertida pero hay que acatar en sus términos la norma vigente.

En cuanto a eso, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Solicito al Secretario que haga favor de tomar la votación correspondiente.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, procedo:

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De acuerdo.

Secretario De Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde:
Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Tenemos una votación unánime.

A favor también, señor Secretario.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias.

Pido ahora al Comisionado Guerra que por favor presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RPD-389/14 interpuesto en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias. Muy buenas tardes, señoras comisionadas, señores comisionados, Comisionada Presidenta, público que nos acompaña en día de hoy en esta Sala de Plenos, y que ojalá nos sigan también por internet.

Bueno, la solicitud, como ya se dijo, es al Instituto Mexicano del Seguro Social, y es de un particular que solicitó un documento en el que se haga constar de manera desglosada las semanas cotizadas, fechas de baja, fechas de altas, modificaciones salariales y salarios cotizados, desde cuándo laboré, y da las fechas precisas de estos.

El ente obligado, en una respuesta inicial, que hay que decirlo claramente, no es la adecuada, orientó al particular para que realizara el trámite IMSS02/56, de solicitud de aclaración de semanas cotizadas, asunto que no es el correcto, dado que pudo haber entregado, dado que obra en sus

archivos, los datos personales, en términos a lo que está solicitando el hoy recurrente, y también viendo este trámite, este trámite no satisface la solicitud de datos que está haciendo el ciudadano.

En el recurso de revisión, el particular señaló como agravio que se le orientó a un trámite sin que se le otorgaran sus datos personales y por lo cual se violaba su derecho constitucional.

Las consideraciones del proyecto son las siguientes: del análisis realizado a las constancias remitidas, o sea, a los documentos que el sujeto obligado, o sea, el Seguro Social, se desprende que éste emitió una segunda respuesta, mediante la cual informó que ahora realizó una nueva búsqueda en las unidades administrativas competentes, de la cual, digamos, se tardó 30 días para poderlo hacer, y en la cual ahora sí localizó parte de la información solicitada.

Y que la otra, y lo que localizó, él pidió alrededor de 17 años, cuatro años localizó y 13 años la declaró inexistente, o sea que no localizó esta información.

Sin embargo, esta declaración de información de inexistencia no se realizó a través del Comité de Información, como lo marca la propia ley. Pero lo más sorprendente es que en esta segunda respuesta ésta no fue notificada al particular, o sea, no se le dio la respuesta ni la información, aunque sea de esos cuatro años, sino solamente esta fue remitida a este Instituto, por lo cual se desestimó esta segunda respuesta y se determinó entra al estudio de la respuesta inicial, dado que no se cumple el causal de sobreseimiento.

En ese sentido de la respuesta inicial se determinó que el trámite al que fue orientado el particular fue incorrecto, ya que no satisface el derecho de acceso a datos personales, por lo cual el sentido del proyecto que se propone es el de revocar la respuesta del Instituto Mexicano del Seguro Social y ordenarle que:

1. Declare la inexistencia de la información faltante, relacionada con los 13 años, todo esto bajo el procedimiento que prevé la ley y, en su caso, si es posible, motivar y explicar por qué no se tiene esta información que hoy requiere el recurrente, y
2. Obviamente, hacer llegar al recurrente la información que sí, ya localizó, y que solamente había hecho llegar a este Instituto.

Quiero simplemente destacar la importancia de este recurso de revisión porque como ustedes lo saben el Seguro Social es uno de los jueces obligados que más solicitudes en materia de acceso a la información, de protección de datos personales o de acceso a datos personales tiene y principalmente por relacionada con el asunto de las cotizaciones que hacen los diversos trabajadores que están afiliados al Seguro Social.

Y lo más importante es que debemos tener claro que el derecho de acceso a datos personales permite defender otros derechos, en este caso el derecho laboral a tener la pensión que uno merece en relación a los trabajos y salarios recibidos durante la vida laboral.

Es importante también destacar, y con esto termino, que siendo éste un tema recurrente en el acceso a datos personales y un tema tan importante sería importante que –perdón la redundancia- este Instituto, los Comisionados pudiésemos tener una reunión de trabajo con el Seguro Social para saber cuáles son las causas que puedo yo a veces entender, son la parte de archivos que debe ser muchísimo la información que ahí se resguarda y ver la posibilidad de que esta información se pueda ordenar, en su caso digitalizar para poder cumplir con este derecho constitucional de acceder a los datos personales y defender otros derechos.

O sea, que lo que deberíamos tratar de hacer es incidir en la política pública del Seguro Social para poder satisfacer estos derechos de acceso a datos personales siempre y no mucho más, pero siempre cuando se trata de un derecho tan importante como es el de la pensión de un trabajador.

Eso sería todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se cede la palabra a los Comisionados que deseen hacer sus comentarios respecto a este asunto.

Adelante Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muchas gracias, Comisionada Presidenta. Muy buenas tardes, Comisionados, personas que nos siguen a través de vía internet y que nos acompañan este día de hoy en el Pleno.

En primera instancia quisiera adherirme al reconocimiento que hace la Comisionada Cano, a todo el equipo de proyectistas que durante estas últimas horas nos ha apoyado para sacar adelante estos recursos de

revisión en función de un acuerdo transitorio que aprobamos en la sesión anterior.

Mi intervención va completamente en el sentido en que viene el proyecto, pero considero pertinente destacar algunas cuestiones que como ya bien lo señalaba el Comisionado Guerra son importantes para el ciudadano.

En primera instancia quiero puntualizar que de los 15 asuntos de fondo del día de hoy, 11 son similares a éste y esto no es algo excepcional. Si hacemos uso de la estadística que tiene el Instituto nos damos cuenta que a lo largo del 2013 de un total de mil 452 recursos de revisión en materia de Datos Personales en el sector público, mil 47 se interpusieron en contra del IMSS.

Esto es: el 72 por ciento de los asuntos votados en este Pleno en materia de Datos Personales versaron sobre el asunto que con mucha claridad nos presentó el Comisionado Guerra.

Por otro lado, siguiendo con las cifras y las estadísticas, de las 25 mil 726 solicitudes realizadas al IMSS, cinco mil 557 -es decir, aproximadamente la quinta parte- se refirieron a semanas cotizadas por los derechohabientes.

Es decir, creo que nos queda muy claro a todos que se trata de un asunto recurrente y de interés general.

Desde mi perspectiva, lo delicado de este caso es una posible práctica reiterada del IMSS de reencauzar las solicitudes de semanas cotizadas hacia otro trámite.

Como dice la propia persona que hace uso de su derecho, “solicito la intervención del IFAI -estoy citando- para que, sin que se me canalice a realizar algún trámite referente a constancia, corrección o modificación de semanas cotizadas, se me haga constar de manera totalmente clara y desglosada las semanas cotizadas, fechas de baja, fechas de alta”.

Haciendo eco con lo que señalaba la Comisionada Presidenta en su mensaje inicial, quisiera reiterar que este cuerpo colegiado, además de resolver puntualmente cada uno de los recursos de revisión promovidos por los solicitantes, intentaremos orientar nuestros esfuerzos a promover políticas y prácticas colaborativas que permitan al conjunto de las instituciones del Estado mexicano atender oportunamente las demandas de información de la ciudadanía.

Es cuanto, Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Alguien más desea hacer algún comentario?

Secretario, solicito tome el sentido de la votación, por favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: De conformidad con la solicitud, Comisionada Presidenta.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretario De Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo. .

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretario de Protección de Datos Alfonso Oñate Laborde: Se aprueba el Proyecto de Resolución RPD-369/14 por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A continuación pasamos a los asuntos en materia de Acceso a la Información.

Pido a la Secretaria de Acceso a la Información que dé lectura a los asuntos en esta materia que no serán discutidos en esta sesión.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Gracias, señora Presidenta.

En términos del Artículo 55 Fracción I les informo que se han listado 187 resoluciones por parte de ustedes, Comisionados; asimismo, se someten a su consideración 93 asuntos de forma en materia de acceso a la información, los cuales están visibles, los números de estos recursos están visibles en el Orden del Día que se publica en el sitio de internet de Instituto.

Igual, someto a su consideración 21 de fondo que a continuación describiré, que someten igualmente cada uno de ustedes a consideración del Pleno.

Son los siguientes, todos corresponden al año 2014: el 369, en contra de la Secretaría de Economía, de la Comisionada Kurczyn; el 474, en contra de la Procuraduría General, también de la Comisionada Kurczyn; el 882, en contra de Presidencia de la República, del Comisionado Salas; 894, en contra de la Secretaría de la Función Pública, del Comisionado Acuña; 902, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Comisionado Guerra; 978, en contra de la Procuraduría General de la República, la Comisionada Presidenta; 985, en contra del Colegio de Bachilleres, del Comisionado Acuña; 1018, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, del Comisionado Monterrey; 1052, en contra del Instituto Nacional de Perinatología, del Comisionado Salas; 1082, en contra de la Procuraduría General de la República, de la Comisionada Presidenta; 1094, en contra del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, del Comisionado Acuña; 1098, en contra de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, de la Comisionada Kurczyn; 1113, en contra del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la Comisionada Cano.

El 1141, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Comisionada Presidenta; 1144, en contra de la Secretaría de Educación Pública, del Comisionado Salas; 1176, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de la Comisionada Cano; 1205, en contra de

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, del Comisionado Monterrey; 1261, en contra de la Secretaría de Educación Pública, de la Comisionada Presidenta; 1292, en contra de la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, S.A. de C.V., del Comisionado Acuña; 1303, en contra del Servicio del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, del Comisionado Guerra; 1320, en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, organismo autónomo de la Comisionada Cano; 1331, en contra del Centro de Investigación en Alimentos y Desarrollo A.C., del Comisionado Guerra, y 1403 en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional del Comisionado Salas, todos estos también en acuerdo con el, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en la Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo que, como comentó el Secretario Oñate, determinó el retorno de los asuntos que estaban en trámite al 13 mayo del año en curso y fueron retornados en estricto orden cronológico y alfabético por apellido.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Compañeros integrantes del Pleno, están en su consideración estas resoluciones.

Sí, Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta.

Yo me permitiría solicitar separar del bloque para su exposición en el proyecto requerido al recurso de revisión RDA1205/14, de un servidor.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Alguien más?

Sí, Comisionado Acuña. Adelante.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En mi caso, me permito igualmente solicitar retirar de este bloque el recurso recaído al particular RDA1292/14, que me ha sido turnado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: ¿Alguien más? Sí, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: De igual forma, retirar del bloque el recurso 1320/14, en contra de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Asimismo, solicito que el proyecto de resolución que corresponde al recurso de revisión RDA1141/14, se vote individualmente una vez que sea discutido.

Procederemos entonces a presentar y discutir estos cuatro proyectos y después tomar la votación correspondiente.

Cabe señalar que la exposición de estos proyectos serán en orden cronológico, por lo que me permitiré exponer el proyecto antes señalado.

Previo a la exposición de estos asuntos se procederá a la toma precisamente de votación del bloque de los asuntos antes señalados por la Secretaría de Acceso a la información exceptuando los que acabamos de señalar.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Correcto. Lo someto a su votación al Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor de todos los proyectos.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se aprueban por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Dando continuidad a este Orden del Día, procedo a exponer el asunto RDA-1141/2014, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

La información que se solicita son las cifras sobre cultivos ilícitos detectados vía satelital con información desglosada por municipio, año y tipo de droga para cualquier periodo de tiempos disponible.

El sujeto obligado contesta, la Secretaría de la Defensa Nacional da contestación a esta solicitud de información manifestando que en el Primer Informe de Gobierno se encuentran publicados los resultados en la detección de cultivos ilícitos y pistas clandestinas obtenidos por el Sistema de Administración de Información y Geoespacial de la Secretaría de la Defensa Nacional, en el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2012 al 31 de agosto del 2013, proporcionándole un vínculo a una página de internet.

Además le proporciono otro vínculo electrónico correspondiente al Informe de Rendición de Cuentas 2006-2012, que se encuentra publicado los resultados en la detección de cultivos ilícitos obtenidos por el Sistema de Información Geoespacial de la Secretaría de la Defensa Nacional en el periodo comprendido del 16 de marzo del 2010 al 31 de diciembre del 2012 proporcionándole –como ya mencionábamos- un vínculo a una página de internet.

En su recurso a este Instituto el particular señala que la información que le proporcionó no está desagregada por municipio y año tal como lo solicitó.

En los alegatos se reiteró la respuesta inicial proporcionándole estos dos links de información electrónica.

Después del análisis de fondo que realizó este Instituto respecto al informe de Gobierno y al informe de Rendición de Cuentas 2006-2012 a que se hace referencia, el sujeto obligado al dar contestación a su solicitud si bien se advierten algunos datos relativos a la destrucción de distintos tipos de drogas ilícitas por hectáreas, kilogramos, así como posibles plantíos ilícitos, incluso se refieren a distintos Estados se advierte que la información proporcionada del ciudadano no cuenta con el nivel de detalle requerido pues no se señala en dicho documento los municipios y años que la información que se proporciona sobre posibles plantíos y que se hace referencia a la información tal como lo solicitó el ciudadano.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo a la Ley Orgánica del Ejército y la Fuerza Aérea Mexicana y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, contienen facultades a partir de las cuales la Secretaría de la Defensa Nacional elabora información y documentación como la que solicita el ciudadano.

El sentido que se propone a este Pleno es la revocación del asunto porque no proporciona el nivel solicitado en caso del desglose precisamente por municipio, año y tipo de droga.

En el caso que no se tenga esta información, explique, fundamente y motive precisamente los argumentos por los cuales no cuenta con ella dada la naturaleza de las funciones que desempeña y las facultades que le corresponde y que le confiere la Legislación citada.

¿Alguien desea hacer algún comentario?

Se procede a tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Correcto.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el Proyecto. .

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se aprueba por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solicito al Comisionado Monterrey que por favor presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1205/14 interpuesto en contra de Aeropuertos y Servicios Auxiliares que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchísimas gracias, Presidenta. Con la venia del Pleno.

Primero me adhiero, en obvia repetición a lo señalado por mis colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, en el reconocimiento y agradecimiento a las estructuras que nos han apoyado en esta etapa de labores en la que continuamos evidentemente en los proyectos.

Había muchos en curso, otros iban llegando y bueno, con quienes hemos tenido a bien trabajar estos primeros días.

En relación al recurso de revisión, como se ha descrito, el sujeto obligado es ASA, Aeropuertos y Servicios Auxiliares, organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En fecha 5 de marzo del presente año el recurrente solicitó a dicho sujeto obligado el siguiente requerimiento:

Cito: “Solicito una relación de despegues y aterrizajes en el Aeropuerto Internacional de Palenque, desde que comenzó a operar y hasta el día de hoy; indicar matrícula de la aeronave, procedencia, destino, hora de aterrizaje, despegue, así como saber si se trata de aeronave comercial, privada u oficial”.

El 18 de marzo del mismo año el sujeto obligado, con fundamento en los Artículos 42 y 24 de la Ley de la materia, remite la respuesta al particular, a la persona, al solicitante y adjunta un archivo que refiere, contiene la respuesta.

El 31 de marzo del presente año el Instituto recibió un recurso de revisión interpuesto por el órgano recurrente, en el que indica como acto impugnado o acto que se recurre, que el sujeto obligado no le entregó la información solicitada, en virtud de que el archivo PDF que le fue remitido no se puede abrir, no se puede acceder a él.

El 31 de marzo, refiero estas fechas porque son parte del contexto del proyecto, el entonces Presidente turna el recurso de revisión a la ponencia correspondiente, misma que notifica en esas mismas fechas, entre 2 y 3 de abril, es decir, el turno y la notificación, al sujeto obligado la admisión del recurso, y bueno, también al sujeto obligado y al particular; le indica, hace esta notificación a efecto de que manifieste en los alegatos que a su derecho convenga.

Posterior, y derivado del acuerdo que aquí se ha fraseado, se turna el proyecto con fecha 16 de mayo del presente año a un servidor y es el caso que me permito exponer hoy.

El sujeto obligado, tras la notificación del recurso de revisión en el período de alegatos, digamos, en un segundo momento, envía una adición a la respuesta y remite el mismo archivo o la información que se encontraba en el mismo archivo, que finalmente se pudo abrir, señalando que en las fechas que el solicitante había pedido la información, es decir, desde que se reinauguró el aeropuerto y hasta la fecha de la presente solicitud, este Aeropuerto Nacional de Palenque, señala el sujeto obligado, inaugurado por el Presidente de la República el día 12 de febrero del año en curso, y hasta el día 7 de marzo del año 2014 no había sido autorizado para que iniciara operaciones.

Este proyecto, es decir, el resto de la información que requería el solicitante, evidentemente es un hecho negativo, toda vez que si no entra en operación, pues el resto de los cuestionamientos, no hay información que los respalde.

Aunque parece un proyecto sencillo, me permití someterlo a consideración para exponerlo el día de hoy, por una sencilla razón: toda vez que es un caso que ya se encontraba, digamos, en curso, por eso referí los datos, se encontraba este proyectado para ser confirmado por este órgano garante. Sin embargo, dentro de estas jornadas largas que hemos tenido de trabajo con las ponencias y entre los propios comisionados, en una de estas sesiones me permití destacar este proyecto y encontrar, agradezco el acompañamiento de mis colegas del Pleno, en el sentido de que no podemos, se empieza a perfilar un criterio, no podemos, se empieza a perfilar un criterio, no podemos confirmar una respuesta de esta

naturaleza, en términos coloquiales, no podemos dar por buena una respuesta de esta naturaleza, toda vez que de entrada al momento de responder la solicitud, el archivo que se supone contenía la información, que seguramente así era, no se pudo abrir y no se pudo acceder en esta primera instancia. Se tuvo que ir hasta el recurso de revisión para que, bueno, incluso antes de resolverlo el propio sujeto obligado entregó la información correspondiente.

Sin embargo, por este simple hecho, por no haber recibido el particular la información en una primera instancia como respuesta a la solicitud, por una cuestión técnica o por cualquier razón, consideraba su servidor, y me acompañan o me acompañaron en estas reuniones de trabajo los colegas, no podríamos confirmar un hecho de esta naturaleza.

Por lo tanto, sin embargo con esta adición, con esta respuesta que se anexa en un solo momento se da por satisfecha la solicitud, en todo caso esta información que entrega toda vez que ha sido satisfecho el requerimiento del solicitante original pues queda sin materia el recurso de revisión y, en todo caso, la propuesta sería no confirmarlo, sino sobreseerlo por haber quedado justamente sin materia. Esa es incluso la razón por la que me permití exponerlo y creo que vale la pena y es interesante empezar a exponer los criterios que podrían parecer en los que creo debemos perfilar las decisiones de este órgano garante.

Sería cuanto. Y no sé si hubiera algún comentario. Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se cede la palabra para los compañeros Comisionados, si alguien desea hacer algún comentario.

Se solicita a la Secretaría tome el sentido de la votación por favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Correcto. El Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Por unanimidad queda aprobado el sobreseimiento.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Pido ahora al Comisionado Acuña que por favor presente el proyecto de resolución del recurso de revisión número RDA-1292/2014, interpuesto en contra de la Administración Portuaria Integral del Puerto Madero, S.A. de C.V., que somete a consideración de este Pleno.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta; señoras Comisionadas; señores Comisionados; a todos aquellos que nos acompañan y nos siguen desde internet a través de la página de esta institución.

Quiero poner de manifiesto el júbilo, el privilegio que tenemos al estar estrenando el día de hoy esta tarde, es una sesión histórica, en la que estamos haciendo la primera intervención para efectos de resolución, la primera sesión de resolución de asuntos y que por esa razón en esta nueva era de esta Institución transformada en su nueva categoría de organismo constitucional autónomo y con unas potestades que han sido conferidas por la Constitución es un momento extraordinario que quiero poner de manifiesto para con ello manifestar el escrúpulo de estar con ustedes compartiendo este momento histórico en la configuración de nuestra democracia.

El asunto que me ha sido turnado y que hemos seleccionado de manera representativa para con él exponer los casos que todos son igualmente

importantes, porque en todos los casos de los asuntos que se han resuelto háyanse o no discutido de manera directa se ha configurado de diversa manera la ofensa o la opresión, la interrupción de los derechos de acceso a la información pública y/o de datos personales.

En este caso es el caso que efectivamente como ya se ha dicho un ciudadano, un particular solicitó a la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, en lo sucesivo la API, como se le conoce por sus siglas.

Estas son empresas en las que el Estado participa en el capital de manera mayoritaria, por esa razón es un ente público y obligado para estos efectos, es un sujeto obligado.

Entonces un ciudadano solicitó el día 3 de marzo a esta empresa, a esta institución, los contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios celebrados con el personal contratado bajo dicha modalidad -o sea, de Servicios Profesionales por Honorarios- así como el currículum de los mismos.

O sea, de esas personas que hubiesen sido contratadas bajo esa calidad de Servicios Profesionales por Honorarios y el currículum del personal que integra el área Jurídica de esa entidad o de esa empresa.

Y finalmente, conocer las enfermedades más comunes por las que se reporta el personal de esa Administración Portuaria Integral de Puerto Madera.

Con fecha 27 de marzo la Dirección de Enlace o de Acceso a la Información de esta Administración Portuaria Integral contestó o respondió al solicitante de manera escueta, de manera vaga, de manera evasiva y le contestó una parte de lo que pedía y en otros sentidos ignoró lo solicitado.

Así las cosas, el ciudadano solicitante se manifestó agraviado por esa respuesta y acudió ante este Instituto a enderezar el recurso de revisión que ahora estamos por resolver y que precisamente estamos explicando.

De manera muy breve voy a exponer que la respuesta fue parcial a lo pedido porque el sujeto obligado -o sea, la Administración Portuaria Integral Puerto Madero, la API- entregó al particular solamente el currículum vitae de una servidora pública que integra el área Jurídica.

Segundo:

Le manifestó que no tenía o que no había ningún contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios y además le hizo saber que las enfermedades más comunes por las que se reporta el personal de esa instancia son gripe y tos.

El ciudadano, el particular que se consideró ofendido y agraviado por esa respuesta, enderezó su recurso atacando precisamente, combatiendo los dos primeros contenidos informativos que solicitó.

Es decir, se manifestó incrédulo y por tanto reclama en información que se afirme, que se le compruebe que efectivamente en esta instancia se halla el personal que está laborando bajo el régimen de Contrato de Servicios Profesionales por Honorarios.

O sea, dudó que no hubiese ningún caso al respecto y además le hizo saber que precisara la currícula de esas personas y además la currícula de las personas que integran el área Jurídica.

La instancia respondió de esta manera: en principio negó, como ya habíamos dicho, que hubiese personal contratado bajo el servicio de prestación de servicios profesionales por honorarios, y solamente adjuntó el currículum del jurídico, de una persona que laboraba como responsable del área jurídica, y lo que ya habíamos señalado de las enfermedades que se causaban, que eran gripe y tos.

Al momento de conocer el asunto y de compartirlo con los compañeros comisionados, es importante que se mencione, pues, que la respuesta que se sustentó es una respuesta parcial y que adolece de elementos importantes, elementos fundantes para conocer el derecho o para el ejercicio del derecho a saber del solicitante.

Por ejemplo, en primer lugar se analizó si la información entregada al particular respecto de los contratos de prestación de servicios era suficiente, así las cosas, en el alegato, una vez que ya se generó el recurso y que fue notificado el ente público, el ente público acudió y entregó, hizo saber a este Instituto, que en versión pública entregaba dos contratos de prestación de servicios, ya no hace alusión a si son o no de prestación de servicios por honorarios, pero al menos allega dos contratos de prestación de servicios en los que acompaña además una versión pública de la currícula de estas dos personas contratadas.

Además, en esta entrega parcial, se testan los datos relativos al domicilio y al Registro Federal de Contribuyentes, pero no así los de la nacionalidad y el estado civil de las personas a las que se refiere.

Además de ello señala enfáticamente que solamente existe una persona laborando al frente del área jurídica de dicha Administración Portuaria Integral.

Por consecuencia, en el análisis de la información presentada, y que este Instituto tuvo a bien conocer, se desprenden una serie de hechos que subrayan la actitud y, en este caso, la conducción, vamos a decir “incorrecta” conforme a la legalidad imperante, porque efectivamente primeramente se allegan dos contratos, dos contratos sobre personas que están laborando bueno, que tienen vínculo profesional con esta institución, y de la indagatoria que se hizo, se pudo comprobar que al menos existen otros tres casos similares que omite aun en alegato la Administración Portuaria Integral.

Además de ello, se pudo constatar que en las versiones públicas de esas currículas que reconoce, de personas que están vinculadas profesionalmente con la entidad, se hizo una incorrecta protección de los datos personales de esas personas, porque ya dijimos, si bien se testan o se protegen algunos de los datos personales de las mismas, se dejan abiertos o se dejaron sin testar los correspondientes a la nacionalidad y especialmente al estado civil de estas personas.

Y finalmente, en el despropósito de una entrega accidentada y tardía de esta información, la Administración Portuaria Integral incurre a través de sus representantes, de sus agentes en otro error. La persona que allega a esta información se ostenta como auxiliar jurídico y esa persona es distinta a la que la propia empresa en su primera ocasión había manifestado como única responsable del área Jurídica.

Por tanto, así las cosas y de manera más sencilla para efectos de clarificar es indiscutible que esta institución respondió mal porque respondió de manera restrictiva, de manera incompleta al solicitante lo que pedía en más de manera involuntaria ya en el afán de alegato ante este Instituto expuso que no solamente había sido incompleto, sino que además había hecho mal lo que tendría que haber hecho muy bien, que era proteger los datos personales de las personas que tenían una vinculación profesional con ella y, por tanto, se genera la duda de si esta información es toda la que podría tener este ente obligado; o sea, se genera una legítima duda al respecto.

Por tanto, el sentido con el cual proponemos a este Pleno que sea aprobado este recurso de revisión es que se instruya al ente, en este caso a la Administración Portuaria Integral de Puerto Madero, que modifique la

respuesta que dio o que entregó al solicitante para los efectos de purgar los vicios que hemos señalado de manera, a lo mejor yo también quizá de manera accidentada y de manera más clara lo vamos a decir así: Se le insta a que modifique la respuesta emitida al solicitante. ¿Por qué? Pues porque esta información así como fue entregada, así como se respondió es incompleta y además adolece de errores que conducen a otro tipo de violaciones a los derechos, en este caso de protección de datos personales de estas personas con quienes la empresa tiene vinculación profesional. Así las cosas.

Se le da un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la resolución para que cumpla con la misma, es decir, para que entregue toda la información que ha sido solicitada, es decir, todos los contratos de las personas con quienes tiene una vinculación profesional por honorarios que sigue omitiendo o que insiste en su respuesta y en su alegato en no tener ninguna de estas personas vinculadas con esta categoría; sin embargo, ya dijimos que de la investigación se desprende que por lo menos hay tres más, hay otros tres contratos con personas con las que tiene vinculación profesional.

Por tanto, que de todos ellos se proporcionen los contratos y además el currículum o la currícula de todos, por supuesto testando de manera correcta los datos personales que en ellas podrían figurar o podrían aparecer.

Así las cosas proponemos, con este recurso, que se corrija, se haga una modificación a la respuesta y que se subsanen estas omisiones y estos errores para corregir este vicio de responder mal y de manera incompleta a los solicitantes.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Agradecemos la exposición al Comisionado Acuña.

Tiene la palabra el Comisionado Guerra.

Adelante, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: De acuerdo totalmente con lo expuesto por el Comisionado Acuña. Simplemente dos cuestiones que me preocupan, que a él le preocupan y lo ha expuesto ahora: es el asunto de los Datos Personales.

Creo que obviamente, como está ordenando, tendrá que entregar versiones públicas de estos currículum pero previo paso por el Comité de Información que es quien deberá asumir los criterios porque luego pasa “que sí, que si no, que si es servidor público” y están claros los criterios.

El servidor público tiene -es cierto- un régimen excepcional pero también tiene Datos Personales y obviamente tendrán que ser testados y tendrán que tener un alta con lo que se hicieron estos criterios.

La otra cuestión -no sé si se puedo- es hacer un exhorto, no porque sea este ente sino a cualquier ente en su momento, dado que hoy la Legislación no nos permite dar una vista a la Contraloría o alguna cuestión por revelar la información confidencial, pero sí, hacer un exhorto a que en próximas ocasiones se revise perfectamente y no se haga entrega de información que es confidencial.

Esa sería la propuesta pero obviamente voy a favor del Proyecto que nos ha presentado el Comisionado Acuña.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Yo nada más quisiera hacer un comentario:

Efectivamente, en alcance a lo expuesto por el Comisionado Acuña y por el Comisionado Guerra en el análisis que se ha hecho de todos y cada uno de los asuntos, aquí se vienen exponiendo algunos pero se trata precisamente de encontrar ese equilibrio entre el Derecho de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales.

¿Algún otro comentario?

Se le instruye a la Secretaría, por favor, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: sí, sería con el engrose que propone el Comisionado Guerra, así lo someto a consideración; sería incluyendo un exhorto para que, en lo subsecuente, se tenga cuidado con el tratamiento de Datos Personales.

Comisionado Acuña

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el Proyecto. .

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Queda aprobado con ese engrose por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Solicito ahora a la Comisionada Cano que por favor presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión número RDA-1320/2014 interpuesto en contra del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos que somete a consideración de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, gracias Presidenta. Con su venia.

Bueno, la solicitud fue presentada el 14 de marzo del 2014, y solicita copia de la solicitud de impresión de la Segunda Edición 2012, del texto denominado *Transparencia Focalizada, ejercicio del Derecho a la Información Pública en México*. En la primera respuesta, de 25 de marzo de 2014, el sujeto obligado, a través de las direcciones generales de Capacitación, Promoción y Relaciones Institucionales y de Comunicación Social y Difusión, señalaron que la respuesta a la solicitud en comento era igual a cero, toda vez que a partir de la búsqueda de sus archivos de la misma, se identificó que en el contrato de impresiones para el año 2012 no se consideró la reimpresión de dicho texto.

Inconforme, el solicitante recurrió por escrito de 24 de febrero de 2014 e interpuso recurso de revisión, mediante el cual se inconformó con la respuesta emitida por el sujeto obligado, toda vez que señaló que debió existir una segunda edición, lo estoy transcribiendo, toda vez que la primera tuvo que sustituirse, en virtud de que contenía más de 50 errores.

Posteriormente y dentro de la secuela procesal, el sujeto obligado, con fecha 7 de mayo de 2014, igualmente a través de la Dirección General de Capacitación y Relaciones Institucionales, señaló que la publicación mencionada por el particular, cuenta con una sola edición elaborada en diciembre de 2011, cuyo tiraje fue de dos mil ejemplares, por lo que el Comité de Información determinó procedente confirmar la inexistencia de la información.

Respecto de los errores localizados en el texto, indicó que los mismos contenía, fueron corregidos, perdón, por la impresión parcial de las páginas, las cuales fueron sustituidas del documento original y posteriormente reencuadradas.

Al respecto, precisó que las referidas modificaciones no generaron erogaciones de recursos públicos, e indicó que tal precisión la realizó con el objeto de reforzar la inexistencia señalada.

Analizando la litis, es procedente analizar la legalidad de la respuesta manifestada por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto a que si llevó a cabo o no la impresión de la segunda edición realizada en 2012, del texto denominado *Transparencia Focalizada, ejercicio del Derecho a la Información Pública en México*.

Respecto de los argumentos de análisis que sustenta en el proyecto, son los siguientes:

En el caso que nos ocupa, se advierte que el sujeto obligado turnó a la solicitud del particular a las direcciones antes citadas, de quien depende la Dirección de Orientación y Consulta, así como la Dirección General de Comunicación Social y Difusión, en virtud de que son las unidades competentes para conocer de la información requerida.

Ahora bien, el sujeto obligado manifestó en su oficio de alegatos que la única edición relacionada con el texto *Transparencia Focalizada, ejercicio del Derecho a la Información Pública en México*, fue elaborada en 2012 y que no ha hecho una segunda edición ni reimpresión de dicho documento; que efectivamente se identificaron errores, los cuales fueron corregidos

con la impresión parcial de las páginas y sustituidos en el documento original y posteriormente reencuadrados.

No obstante y aun cuando el sujeto obligado en su oficio de alegatos alegó que no hubo una segunda edición, sino que solo se corrigieron errores de la primera se considera que no brindó al solicitante certeza desde su respuesta inicial una contestación amplia y exhaustiva, sino que se limitó a señalar que respecto a lo pedido existen cero documentos cuando debió proporcionarle desde la primera respuesta una explicación exhaustiva.

En este sentido, las explicaciones que ayudan a sustentar las respuestas que brindan a los sujetos obligados no deben realizarse en una instancia recursiva, sino al momento procesal oportuno es en la respuesta inicial.

El sentido propuesto es modificar la respuesta del sujeto obligado y se instruye que notifique al recurrente a través de correo certificado el contenido de su escrito de alegatos en donde consten las razones por las que no se realizó una segunda edición del texto transparencia focalizada, ejercicio del derecho a la información Pública en México toda vez que este Instituto no puede notificar dicha admisión a través de la dirección electrónica proporcionada por el particular.

Adicionalmente se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones no indiquen sus respuestas que la información es igual a cero y aporte las explicaciones suficientes que ayudan a generar entendimiento de las mismas.

Bueno, con relación a este recurso si bien hay una respuesta complementaria en vía de alegatos, Comisionados, sí los invito a que reflexionemos en el análisis y en la hipótesis normativa de la figura de inexistencia que hemos, por lo menos en este bloque de recursos que se presentan en primera instancia de manera recurrida, hemos visto que cuando no se tiene un pronunciamiento positivo se declara la inexistencia, no obstante que sabemos que va a haber situaciones o solicitudes que no necesariamente van a llegar a una posibilidad de contar con esa información.

Entonces, ayer en reuniones de trabajo poníamos ya algunos ejemplos en esta lógica, pero me parece que aquí el órgano garante de transparencia fue equívoca el criterio que asume en su respuesta al decir que la respuesta es cero, tomando en consideración un criterio de inexistencia.

Estuvo mal aplicado a mi consideración en la primera respuesta y también estuvo aplicado indebidamente en la segunda respuesta en vía de

alegatos porque ratifica la primera respuesta y vuelve a incorporar el término cero, y vuelve a confirmar la respuesta que en su caso dio el comité.

Entonces, adelanto que sí invito a reflexionar sobre la interpretación particularmente que se está dando de los recursos en el artículo 46, considero que la figura de inexistencia debe darse cuando se tiene certeza o presunción de que en los documentos existe y que por determinada causa no se encuentran en los archivos. Entonces, es cuando se invita a la instancia del comité para confirmar y cerciorarse, y si es el caso proceda a tomar las medidas para localizar la información.

Creo yo que ese es el espíritu del Artículo 46 y no como indebidamente se aplicó en esta respuesta por parte del IFAI en el sentido de que no hubo nada; por consecuencia, el criterio es cero.

Y lo hago con toda la intención para efectos de también de orientación hacia perfeccionar particularmente nosotros como órgano garante nuestra calidad de respuestas, nuestra claridad en nuestras respuestas y la exhaustividad que debe darse en las mismas.

Somos referente o deberíamos de ser referente para otros sujetos obligados en la elaboración y en la notificación de solicitudes de información a los ciudadanos.

Entonces, que se tome, independientemente de la cuestión jurídica y legal que estoy convencida que fue equívoca por parte del Instituto al emitir una respuesta primigenia y luego tratar de subsanarlo en vía de alegatos, considero que tenemos que tener también una labor de orientación para perfeccionar nuestras propias respuestas.

Es cuanto, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Se abre el espacio para escuchar los comentarios de los compañeros comisionados.

Sí Comisionada Paty.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Bueno, totalmente de acuerdo, solamente en adendo a lo que acaba de señalar la Comisionada Cano, señalar que no solamente es en algún momento señalar la

inexistencia, sino que habrá la necesidad siempre de dar la información al particular sobre la decisión que se tomó en qué comisión, en qué sesión se determinó y notificárselo a efecto de que esté bien informado.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionada Kurczyn.

¿Alguien más?

El Comisionado Guerra y después el Comisionado Acuña por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Obviamente a favor del proyecto. Creo que es de suma importancia ir sentando el precedente en el sentido de que la respuesta en la que se debe de informar al solicitante de que si no se cuenta con la información de su interés y esta es competencia del mismo deberá acompañarse de la explicación necesaria que contribuya al entendimiento de la respuesta, ya que no es lo mismo simplemente decir que no se localizó, cero, ni un ejemplar del documento solicitado por el particular, a explicarle que no es posible contar con ese ejemplar de su interés, debido, porque él tenía el que tenía errores, debido a que no se llevó a cabo una segunda reimpresión, sino lo que se realizó fue una corrección, como ya se dijo, y reencuadernación, de una única impresión que se efectuó, en ese sentido, y creo que hubiera sido hasta muy bueno decir que esto fue sin costo para este Instituto. Finalmente a veces los proveedores no quedan tan bien.

Esto es, digamos, hacer y no decir, cero, se va a la mala interpretación, digamos, al “sospechosismo”, decir, bueno, si aquí hay dos, es evidente. Entonces creo que ese tipo de cuestiones.

Y una cuestión que debemos ahí también tener clara, lo que se dice en alegatos, que ya se explica esto de la reencuadernación, etcétera, no se comunica tampoco al recurrente, entonces el recurrente lo único que tiene ahorita es un cero, entonces creo que habría que explicarle todo este tipo de cuestiones y sobre todo rendir cuentas de un recurso que, de un libro que yo conozco, bueno, se hizo y que se hizo una segunda no impresión, sino lo que se hizo fue una corrección dado que el proveedor no encuadernó bien las páginas, y que esto, digamos, no costó un peso al erario público.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, tiene la palabra.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es cuanto.

En realidad solamente para redondear y agregar a lo que ya se ha dicho, y muy bien, acompañando desde luego el proyecto, subrayando para todos que en este caso el sujeto obligado es el propio Instituto, este Instituto, el IFAI, y que si en alguien debe haber el deber y el cuidado de responder de manera modélica, sin duda, como lo decía Areli, es la Comisionada Areli Cano. Debe ser modélica porque debe mostrar con el ejemplo; debe ser contundente, por esa razón era muy importante que se trajera a la mesa esto.

Y no solamente hubo error de encuadernación, o sea, más bien hubo errores, errores importantes, 50 errores que, bueno, en cualquier caso pueden darse, porque la obra humana siempre está presente en la falibilidad, pero el asunto es que lejos de resolver con una respuesta decorosa, convincente y además apenada por parte del Instituto, por haber incurrido en esa cuestión, que es humana pero que ocurrió, acude a una solución que ya dijimos, pues puede hasta resultar ofensiva en un momento dado a quien buscaba por esta vía una explicación y hacer llegar hasta el límite su derecho a saber cómo se llevó a cabo esto.

Y yo tengo todavía mis dudas, Comisionado Guerra si esto costó o no costó al Instituto, no nos permitió al hecho saberlo, pero que yo sepa, no sabemos si en un momento dado no costó, y si no costó, qué bueno, porque sería el colmo que todavía encima de ello se hubiese acudido a dar una respuesta que podría haber venido, de hecho, a ofender doblemente al ciudadano solicitante en su derecho a saber.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Gracias, Comisionado Acuña.

¿Alguna otra intervención?

Adelante, Comisionada Areli.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidenta.

Retomo el comentario de la Comisionada Kurczyn, y efectivamente, no solamente es verificar si se realizó legalmente, con la calidad jurídica necesaria las respuestas en vía de alegatos, sino también que esta respuesta sea notificada al solicitante, intentó hacerlo el IFAI, a través del

correo electrónico señalado para ello, por la vía que precisó el particular, pero no se tuvo éxito en esta notificación, por eso es que se está ordenando esta modificación, independientemente de la calidad, que es sumamente relevante, legalidad y evidentemente la propia notificación.

Y finalmente, este famoso criterio que la verdad es bien interesante, porque lo ponen aquí y lo entiendo que es para efectos estadísticos o numéricos. Entonces, realmente si uno analiza la solicitud de información, no pedía algo estadístico, sino copia de la solicitud de impresión de la segunda edición; o sea, pedía un documento no numérico, ni preguntó cuántos se solicitaron para su impresión, sino “dame la solicitud de impresión de esta segunda edición”, que seguramente en esa solicitud vendría el dato, pero sí invitar, creo que hay dos principios básicos para atención de solicitudes que es atender congruencia de lo solicitado y ello no implica que se satisfaga en todos sus extremos algunas peticiones porque a lo mejor legalmente no es así, pero sí que existan los pronunciamientos necesarios en cada uno de los requerimientos de las peticiones que hagan los solicitantes.

Es cuanto. Gracias, Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias Comisionada Areli, por la puntualización de la observación.

Si no hay alguna otra intervención solicito a la Secretaría tome el sentido de la votación por favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Con el proyecto.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor del proyecto.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, a favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: De acuerdo.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Comisionada Presidenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Secretaria Técnica Salwa Balut Peláez: Se aprueba por unanimidad.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la Sesión de Pleno del día de hoy 22 de mayo, siendo las 19 horas con 22 minutos de este día.

Agradecemos infinitivamente la colaboración y el trabajo de todos mis compañeros Comisionados integrantes de este Pleno, a los que nos acompañaron en la Sesión de hoy, a los que nos siguen en internet y a los medios de comunicación.

Muchas gracias.

- - -o0o- - -